



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 902/16

Ref.: : “REGULARIZACION Y SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS”

### VISTO:

Que la sede de la Guardia Urbana de Roldán está abarrotada de vehículos abandonados, que acumulan multas de tránsito, falta de documentación u otros motivos, generando una situación que se torna insostenible.

### Y CONSIDERANDO:

Que esta situación provoca un problema real para el municipio que debe enfrentar esta situación, como así destinar mayor cantidad de recursos tanto económicos como humanos.

Que, la falta de retiro de los vehículos por parte de sus propietarios se debe fundamentalmente a la carencia de recursos económicos para abonar el importe en concepto de multas, estadía, sellados, etc. Que en la gran mayoría de los casos supera el valor económico de los vehículos y también a la falta de documentación que acredite fehacientemente la titularidad de los mismos.

Que por todo lo expuesto precedentemente surge con claridad que la solución del problema, es decir, obtener la regularización y posterior retiro de los vehículos que se encuentran depositados en el corralón municipal no consiste en la sanción reiterativa de disposiciones al respecto, ni en ampliar la capacidad de los depósitos, sino en arribar a una solución integral que posibilite en el retiro de las unidades y si esto no fuera posible proceder a la subasta de los vehículos retenidos.

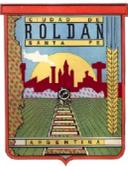
Que, el espíritu de la presente ordenanza tiende a contemplar la situación de los administrados y de sus bienes, favoreciendo la recuperación de los vehículos retenidos, pero cuando los casos configuren jurídicamente el abandono, la subasta de las unidades superará el lastre antieconómico y antifuncional que significan los vehículos abandonados que se encuentran en las dependencias municipales, en este aspecto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en su art. 45° Inc. B) establece: “Son bienes privados de las municipalidades el producto de las cosas perdidas dentro de la ciudad u olvidadas o abandonadas en las estaciones de cada municipio”; previo los trámites establecidos en el Art. 1956 Apartado Segundo del Código Civil y Comercial de la Nación: “*Transcurridos seis meses sin que se presente quien tiene derecho a reclamarla, la cosa debe venderse en subasta pública. La venta puede anticiparse si la cosa es perecedera o de conservación costosa. Deducidos los gastos y el importe de la recompensa, el remanente pertenece a la ciudad o municipio del lugar en que se halló*”.-

Que como fuente de derecho de la presente ordenanza se enuncian también los artículos 10°, 39° inc. 14 de la Ley 2.756, doctrina judicial y doctrina académica vigente en la materia.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**Artículo: 1°.-** Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal, que por su estado de conservación no se encuentren en condiciones reglamentarias



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

para circular y que no sean retirados por sus titulares registrales en un plazo de 6 meses contados a partir de su remisión, serán considerados como abandonados y podrán ser subastados por el municipio, conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1956 Apartado segundo) y al procedimiento establecido en la presente.-

**Artículo: 2º.-** Previo al inicio del procedimiento de subasta, los titulares registrales de los vehículos contemplados en el artículo precedente serán intimados fehacientemente en el domicilio registral y por edictos a publicarse durante cinco días en un diario de amplia circulación y otros medios masivos de comunicación en la ciudad, para que en el término de treinta días hábiles regularicen la situación que dio origen a la remisión y/o comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se considerará abandonado el vehículo y se dará inicio al procedimiento de subasta.-

**Artículo: 3º.-** La convocatoria a subasta pública o concurso de precios deberá efectuarse a partir de los tres meses contados desde la última publicación de edictos, previo informe de auditoría donde conste datos registrales, características individualizantes, estado de conservación del vehículo y su valor aproximado, adjuntando fotografías del mismo certificada por autoridad competente y constancia de que el vehículo no se encuentra en condiciones de circular.-

**Artículo: 4º.-** En la convocatoria a subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación del vehículo y que la venta se efectúa exclusivamente para desguace, chatarra o compactación, debiendo prestar su conformidad por escrito el adquiriente. El Departamento Ejecutivo comunicará a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor la nómina de automotores a subastar a los fines de dejar constancia en el título el destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta los datos del adquiriente en cada unidad, así como comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de su baja fiscal.-

**Artículo: 5º.-** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 21 de Junio de 2.016.-*